



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 – 0420

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **SEMPLE S.A.S.** contra **JUAN CARLOS GONZÁLEZ PARDO, PATRICIA DE JESÚS ARRAZOLA BUSTILLO** y **ENRIQUE RUEDA NORIEGA** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagará desmaterializado No.11249008:

1.- \$161.299.490 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Negar la orden de apremio respecto de **PRODUCTOS NATURALES LA COLMENA S.A.S.**, dada la apertura del trámite de reorganización por ella impetrado ante la Superintendencia de Sociedades (archivo 8 fls.3 a 14 Cdo.1). En consecuencia, atendiendo las pautas del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por Secretaría, **remítase** copia de todo el plenario ante dicha autoridad, dado que funge como Juez del Concurso de la aludida empresa.

III.- Notificar esta decisión a los ejecutados **JUAN CARLOS GONZÁLEZ PARDO, PATRICIA DE JESÚS ARRAZOLA BUSTILLO** y **ENRIQUE RUEDA NORIEGA**, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

IV.- Reconocerle personería al abogado **MATEO ZAPATA DELGADO** como vocero judicial de la acreedora, según la literalidad del mandato aportado.

V.- Oficiar a la DIAN, como lo dispone el Estatuto Tributario. **Remítase** la comunicación de rigor sin dilaciones y a través de la cuenta de correo institucional.



Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP